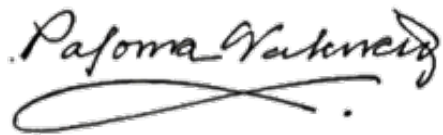


**PROPOSICIÓN**

Archívese el **Proyecto de acto legislativo no. 017 de 2024 senado - no. 435 de 2024 cámara** “por medio del cual se modifica el artículo 107 y 108 de la constitución política de Colombia”.



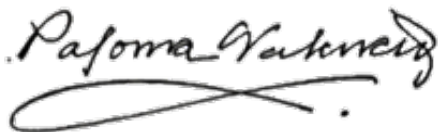
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 12 y adiciónese un párrafo transitorio al artículo 1 del **Proyecto de acto legislativo no. 017 de 2024 senado - no. 435 de 2024 cámara** “*por medio del cual se modifica el artículo 107 y 108 de la constitución política de Colombia*”, el cual quedará así:

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto o grupo significativo de ciudadanos **deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones**, podrá por una sola vez en el cuatrienio y hasta ~~un mes antes del primer día de inscripciones de la próxima elección,~~ renunciar al partido o grupo significativo por el cual fue elegido, sin tener que renunciar a su curul. Lo anterior se aplicará para directivos de partidos y movimientos políticos.”

**Parágrafo transitorio. Los miembros de las corporaciones públicas podrán por una sola vez, durante el cuatrienio 2026-2030, y hasta un mes antes del primer día de inscripciones de la próxima elección renunciar al partido o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido sin tener que renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.**



**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República